

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

Elecciones.—Circular

No habiéndose verificado en los pueblos de Daganzo, Meco y Torres, la renovación bienal de Concejales convocada para el 14 de Mayo último, por falta de concurrencia de electores, según resulta de los datos remitidos á este Gobierno; he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal vigente, convocar á elección parcial de Concejales en los referidos pueblos, con el fin de cubrir las vacantes que correspondan renovar en sus Ayuntamientos; debiendo tener lugar esta elección el domingo 25 del actual; la constitución de la Junta municipal del Censo, el domingo anterior 18 del mismo mes; y el escrutinio general el jueves siguiente al día de

la elección, 29 del propio mes; de conformidad y con sujeción al citado art. 47, y al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, á cuyos términos y plazos habrán de ajustarse las operaciones de la elección convocada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales prevenidos.

Madrid 6 de Junio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 9 Mayo de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camiña González.—Quiñones.—Orniñla.—Castillo, (Vicepresidente) y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, y revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1899

Morata de Tajuña

- 8 José García Gutiérrez Salcedo.—Excluido como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
20 Santiago del Hoyo Saez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Perales de Tajuña

- 4 Juan Hernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Oficiase al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, para que en lo sucesivo, tanto dicha Autoridad como el Sr. Secretario, se abstengan de certificar en asuntos que no son de la competencia de los mismos.

Número del sorteo

- Villarejo de Salvanés
3 Rafael Ruiz Pérez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
16 Margarito González Manzanares.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- Valdaracete
7 Lorenzo Manuel Cerezo Ventura.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- Villamanrique de Tajo
1 Isaac Saez Mingo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Buenavista
28 Antonio Fernández Gland.—Inútil. Excluido temporalmente.
- REVISION.—Reemplazo de 1898
- Morata de Tajuña
2 Mariano Palacios Maroto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4 Basilio Rivero Ballesteros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8 Eusebio Martínez Ortiz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.
9 Félix Sánchez de la Torre.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Emiliano.
11 Angel Díaz Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
13 Celedonio García Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
16 Ramón Martínez Roldán.—Inútil. Excluido temporalmente.
17 Lorenzo Montes Roldán.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'563 milímetros.
19 Julián Sánchez Roldán.—Soldado por haber cesado su excepción.
23 Victor Estaras Cantarero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
24 Vicente Vázquez Maxipica.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Perales de Tajuña
2 Marcelino Pulpón Cantero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4 Calixto Alarcón Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
5 Joaquín Simón Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
7 Valentín García Cedriel.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
8 Gervasio García Augusto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
9 Daniel Orusco Canoira.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.
12 Facundo Cuenca Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
13 Román Ayuso Mateo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Tielmes
1 Pedro García Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
2 Cayetano de la Vara Carta.—Pendiente de expediente.
4 Felipe Pérez Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5 Alfredo Ocaña Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Número del sorteo

Número
del
sorteo

- 7 Eugenio Sánchez Gamdo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8 Sabino Clemente Redondo.—Pendiente del expediente.
9 Baltasar García y García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
13 Mariano Polo Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
14 Santos Barbero Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdaracete

- 1 Tiburcio Carrascosa Martínez.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Miguel.
3 Modesto Rojas González.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
4 Saturnino Rogelio Muñoz Fragoso.—Inútil. Excluido temporalmente.
5 Francisco Rivera Rodríguez.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
6 Segundo Suárez Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8 Saturnino Navarro Alarcón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
11 Antonio Pérez Cuesta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
14 Julián Colmenar Fernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm. Reconocido útil.

Valdelaguna

- 1 Blas del Canuto Expósito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
2 Alfonso Luis Higuera Morate.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
3 Francisco Rubio Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6 Agapito Telesforo Ramírez Avila.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
8 Juan Dionisio Pascual González.—Pendiente del expediente.
10 José Campeño Sánchez.—Soldado por haber retirado la alegación y obtenido la talla de 1'557 milímetros.
11 Martín Casado Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Villaconejos

- 5 Faustino Sánchez Mesas.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Villamanrique

- 1 Hilario Torrijos Barajas.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
2 Celedonio Emilio González López.—Oficiase al Ayuntamiento para que manifieste el Cuerpo donde sirven los hermanos de este mozo.
3 Pablo González Olivar.—Cesó la excepción. Talla: 1'578 mm. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
4 Leoncio Manzanares Casalta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
5 León Cayo Morán Arán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7 Leandro Oteros González.—Pendiente de la partida de bautismo del padre.

Villarejo de Salvanés

- 2 Cándido Sacristán Velilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3 Melitón Prados Fernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.
5 Urbano Quintán Domingo Bonilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7 Eusebio Gutiérrez Alonso.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
8 Victoriano Ruiz Tinajas.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
10 Pablo García Patiño Saz.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.
13 Felipe García Fraile Panadero.—Soldado por haber cesado su excepción.
16 Juan García Martínez.—Talla: 1'558 mm. Reconocido útil condicional.
20 Alfonso Díaz Vos.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.
21 Daniel Díaz Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1897

Morata

- 1 Guillermo Muñoz Labores.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5 Jesús Roldán Gozalo.—Pendiente.
10 Luciano Villalba Moreno.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.
11 Mariano Villalba Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
12 Manuel Andrés Serrano Salcedo.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
16 Julio Maxipica Mesoneros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número
del
sorteo

- 17 Manuel García Tejero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
18 Felipe San Andrés Piuto.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.
19 Germán Maximino Sánchez González.—Soldado por haber cesado la excepción.
20 Francisco Santander López.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'578 milímetros.
21 Gabriel Martínez Durán.—Soldado por haber cesado su excepción.
23 Eugenio Martínez Mienfa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
24 Domingo Cuenca Pedraza.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
25 Vicente Alonso Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Perales de Tajuña

- 1 Juan Montegrifo López.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
2 Cecilio Mata Orusco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
9 Pantaleón Brea Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10 Angel Carrasco Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
11 Cándido García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
12 Felipe Caballero García.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.
15 Manuel Ramírez García.—Pendiente.
18 Julián Díaz García.—Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.

Tielmes

- 1 Isidoro García Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
3 Frucluso Hernando Morante.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8 Victoriano Redondo Moreno.—Util condicional.
11 Prudencio Martínez Sánchez.—Pendiente.
12 Enrique Barbero Gallego.—Pendiente.
16 Lucas Pérez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdaracete

- 1 Guillermo Muñoz Florin.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
2 Valentín Martínez Florin.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3 Amós Traperó Pérez.—Cesó la excepción. Reconocido útil condicional.
6 Pedro Cartas Ventura.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdelaguna

- 1 Juan Ramirez Casado.—Pendiente.

Villaconejos

- 4 Romualdo Guerrero Pachecos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
5 Angel Pacheco Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6 Vicente de Blas Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
7 Marcos Morata Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8 Miguel Cabeza Herrero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
9 Pablo Barrejón Pubero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
10 Pío Hernández Ruiz.—Pendiente.
11 Martín Millán Fernández Aguilera.—Pendiente.
12 Gregorio Guerrero Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
13 José María Sánchez Benavente.—Pendiente.

Villamanrique

- 5 Adriano Gurruchaga.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
3 Isaac Pablo Rodríguez Saez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Alfonso.
8 Julián Manzanares López.—Soldado por haber cesado la excepción.

Villarejo de Salvanés

- 2 Pablo Bonilla González.—Soldado por haber cesado la excepción.
7 Román Camarero Morante.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8 Francisco Martínez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
9 Leandro Gutiérrez Ayuso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
12 Fernando Hernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 y regla novena del 88 de la Ley.
13 Julián González García.—Soldado por haber cesado la excepción.
18 Eugenio García Díaz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.

Número del sorteo

- 20 Vicente Belinchón Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 21 Angel Morato Loeches.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 23 Jesús Ayuso Calero.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 24 Simón Torija Manzanares.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 27 Eustaquio Espejo Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 29 Silvestre González Morato.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1896

Morata

- 5 Claudio Moreno Mudarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 7 José Valdivielso García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 11 Felipe Martín Martínez Roldán.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 12 Mariano Sánchez Bravo Jiménez.—Pendiente.
- 13 Pedro Corpa Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 15 Angel Galeote Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 17 Evaristo García de la Torre.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 21 Enrique Roca Oliva.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 25 Santiago Muñoz García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 26 Pedro de la Piedra.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Perales de Tajuña

- 8 Indalecio García Sánchez.—Talla: 1'524 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 10 Vicente Hermosa de la Cruz.—Pendiente del expediente.

Tielmes

- 8 José Martínez Velasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 11 Esteban Martínez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 14 Matías de la Peña Expósito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Valdaracete

- 3 Pablo Hernández Galán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 12 Ramón Andrés Ayuso Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 13 Francisco Mondejar Saz.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 14 Gumersindo Muñoz Monjas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Valdelaguna

- 1 Alejo Díaz García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 2 Julián Ramírez Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 3 Juan Pablo González Navarro.—Pendiente del expediente.
- 7 Martín Jerónimo Delgado Zafra.—Pendiente del expediente.

Villamanrique de Tajo

- 1 Trifón Pedraza Brea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 2 Guillermo Moreno Pérez.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 6 Mariano Torrijos García.—Cesó su excepción. Reconocido útil condicional.

Villarejo de Salvanés

- 3 Pedro Blas Fernández.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 4 Leandro Velilla Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 11 Pablo Domínguez Pérez Polo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 13 Felipe González García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'549 milímetros.

Número del sorteo

- 14 Simón Alonso Pareja Cadenas.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 16 Vicente Morato Tolova.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 19 Urbano García Martínez.—Cesó su excepción. Talla: 1'538 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Villaconejos

- 1 Eusebio Serrano Nebreda.—Pendiente de expediente.
- 2 Benito Fernández Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 3 Antonio Sánchez Olivar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 7 Marcelino José Esteban Brosed.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 8 Alejandro Ruiz Herraiz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 9 Miguel Pacheco Carballo.—Talla: 1'521 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 12 José María Roldán Garvia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Alcalá de Henares

- 3 Antonio Melitón Sánchez Peñaranda.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido la Comisión acordó: Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, evacuando el informe que reclama el Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, referente á si el mozo del cupo de Torrelaguna para el reemplazo de 1897, Angel Lechuga Martín, había sido alistado y sorteado en el reemplazo actual, manifestando á la expresada Autoridad, que habiendo sido el referido mozo indultado de la penalidad del art. 30 por Real orden de 20 de Diciembre último, y sorteado en el citado año, en el que obtuvo el núm. 27; esta Comisión no ha creído necesaria su inclusión en el del año actual. Que al practicarse su revisión en este año, ha sido declarado soldado por el Ayuntamiento, y por esta Comisión, pendiente de fallo.

Dirigir comunicación á la Comisión mixta de Oviedo, manifestando que el mozo de aquella provincia y reemplazo de 1897, Eulogio José María Barrero y Menéndez, solicita ser reconocido por esta Comisión por encontrarse imposibilitado, á cuya petición se ha negado á acceder la misma Comisión, por no ser de su competencia, á no ser autorizado por la de aquella provincia, cuya autorización manifiesta el mozo haber solicitado ya.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos

Móstoles

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del presente ejercicio.

Día 4 de Enero

Se aprobó la anterior de 28 de Diciembre, y enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES números 309 á 313, y de que tres Sres. Concejales no pueden asistir por causas justas, se dió cuenta del despacho ordinario, acordando:

Designar mayores contribuyentes por territorial é industrial que pueden formar parte de la Junta de Jurados, participándolo al Juez municipal.

Que el día 8, y hora de las once de mañana, se reúna la Corporación para la formación del alistamiento.

Solicitar del Ayuntamiento de Madrid plantones de árboles para reponer los de los paseos públicos.

Extraordinaria del día 8

Se hizo el alistamiento de Marzo del presente reemplazo.

Día 11

Aprobadas las dos anteriores y enterados de los BOLETINES números 314 á 318 y del 1 al 7, se entró en la orden del día, acordando:

Incluir en la lista de beneficencia á un vecino.

A propuesta de la Junta local de instrucción primaria, instruir los expedientes que propone favorables á los Maestros de niños de esta villa.

Fijar definitivamente las cuentas municipales de 1897 á 98, dándoles el curso procedente.

Activar los cobros é interesar de la Comisión la formación del presupuesto adicional.

Día 18

Leída y aprobada la anterior, se enteró S. E. de los BOLETINES números 8 á 13 y de las causas que impiden asistir á tres señores, y pasando á la orden del día, se acordó:

Quedar enterados y conformes del oficio dirigido al Sr. Cura del terreno que puede utilizar para ampliar el Cementerio.

Abonar el petróleo para el alumbrado público y aprobar el proyecto de presupuesto adicional.

Día 25

Se aprobó la anterior y enterados de los BOLETINES números 14 á 19, se hizo la renovación de vocales de la Junta pericial, proponiendo los que ha de nombrar la Administración según orden de 20 del actual.

Extraordinaria del 29

Se hizo la rectificación del alistamiento de mozos excluyendo los que aparecen en otros distritos y uno que ha fallecido.

Día 1.º de Febrero

Leídas que fueron las dos precedentes, se aprobaron, y enterado S. E. de los BOLETINES números 20 á 25 y de las causas que impiden asistir á tres señores, se entró en la orden del día y se acordó:

Dar las gracias al Ayuntamiento de Madrid por la concesión de plantones.

Librar 20'75 pesetas por jornales por arreglo de faroles del alumbrado y 14 importe de huebras de carro para transporte de piedra al camino del Pozo de la Nieve.

Día 8

Se aprobó la anterior y se enteraron de los BOLETINES números 26 á 31, no habiendo asuntos de qué tratar.

Extraordinaria del 11

Se cerró definitivamente el alistamiento de mozos, eliminando uno que figura en Madrid.

Extraordinaria del 12

Se hizo el sorteo de los 10 mozos alistados.

Día 15

No se celebró sesión por falta de asistencia de la mayoría de Concejales.

Día 22

Leídas y aprobadas las tres anteriores y enterado S. E. de los BOLETINES números 32 á 43, se pasó á la orden del día, acordando:

Remitir la propuesta de aprovechamientos forestales para el próximo ejercicio.

Reproducir á la Administración de Hacienda el oficio dirigido en 28 de Julio sobre aprobación de baja á la matrícula.

Reclamar las cuentas del semestre al Apoderado de la Corporación de Madrid.

Día 1.º de Marzo

Aprobada la anterior y enterados de los BOLETINES números 44 á 49 y de que dos señores no pueden asistir, se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario.

Construir un pozo para el riego del arbolado.

Proponer á la Administración de Hacienda el aumento que interesa en el precio de carnes el rematante de esta especie.

Fijar la renta ó haber diario que ha de disfrutar una persona para no considerarse pobre á los efectos de la ley de Quintas, nombrando los Médicos y tallador que han de practicar los reconocimientos y talla de mozos.

Extraordinaria del 5

Se hizo la clasificación y declaración de soldados de los diez mozos sorteados.

Día 8

Leídas y aprobadas las dos precedentes, se enteró S. E. de los BOLETINES números 50 á 56, y pasando á la orden del día, acordaron:

Aprobar la cuenta rendida por el Apoderado en Madrid respecto del anterior se-

mestre, mandando hacer el ingreso en arcas del saldo y las formalizaciones consiguientes, tanto por aquellas, cuanto por las compensaciones hechas por la Administración de Hacienda con intereses de inscripciones.

Día 15

Aprobada la anterior y enterados de los BOLETINES números 57 á 61, y de que un Sr. Concejil se hallaba enfermo, acordó:

Aprobar los apéndices al amillaramiento del próximo ejercicio.

Adquirir las palmas para el Domingo de Ramos, y requerir á un hacendado forastero con casa de labor en ésta, para que destruya las obras hechas en un camino.

Extraordinaria del 19

Resolver los expedientes de quintas del presente reemplazo y practicar la revisión de excepciones de los tres anteriores.

Día 22

No se celebró la sesión ordinaria de este día.

Extraordinaria del 26

Fallar en definitiva los expedientes de excepción de los tres reemplazos anteriores.

Día 29

No pudo celebrarse por no reunirse mayoría.

JUNTA MUNICIPAL

Día 1.º de Febrero

Convocada para examinar las cuentas del ejercicio de 1897 á 98 y votar el presupuesto adicional, no pudo tener efecto por no asistir número suficiente de Vocales.

Día 4

Se nombró la Comisión que ha de dictaminar en las cuentas de 1897 á 98.

Previa discusión, se votó el presupuesto adicional al presente ejercicio.

Día 14 de Marzo

Se discutió y votó definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo.

Día 15

Se aprobó, previa discusión, el dictamen de la Comisión aprobando las cuentas de 1897 á 98.

Día 27

Se acordaron los medios de cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio.

Móstoles 5 Mayo de 1899.—V.º B.º= El Alcalde, Agustín Lorenzo.—El Secretario, Mariano Torrejón.

87.—392.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Braulio Rodríguez Montoya, Capitán del regimiento infantería de Bailén, número 24, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el soldado de este regimiento, Enrique García Cerviño, por el delito de primera desertión con circunstancias calificativas, el día 17 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del primer batallón del regimiento infantería de Bailén, número 24, Enrique García Cerviño, natural de Madrid, hijo de Ramón y de Teresa, soltero, de veintiocho años de edad, de profesión estudiante, cuyas señas personales son las

siguientes; pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, aire marcial; señas particulares ninguna; de un metro quinientos noventa y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado militar establecido en el salón de declaraciones del cuartel de infantería de Logroño, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue, con motivo de haber consumado el delito de primera desertión en la tarde del día 17 de Enero de 1899, de Cienfuegos (isla de Cuba); bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Enrique García Cerviño, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado militar establecido en Logroño, cuartel de infantería.

Dada en Logroño á 7 de Mayo de 1899.— Braulio Rodríguez. 102.—913.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente edicto se hace saber: Que Doña Herminia Rodríguez y Chaves, pensionista, y vecina de esta Corte, fué declarada en concurso voluntario de acreedores por auto de primero de Junio de mil ochocientos noventa y seis, que ha quedado firme; y en su virtud se previene que nadie haga pago alguno á la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario ó á los Síndicos luego que estén nombrados; y se cita al propio tiempo á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, á los que también se convoca á Junta general para el nombramiento de Síndicos, señalándose para ello el día treinta de Junio próximo á la hora de las dos de su tarde, la que ha de celebrarse en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 27 de Mayo de 1899.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique. 36.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por desobediencia y resistencia á los mandatos de la autoridad municipal, se cita á Manuel Caballero, Santiago García y Santiago Armiñoso, que han tenido su domicilio en la calle María de Guzmán, núm. 6, bajo, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. 69.—718.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 2 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España, contra Don Ramón de Aldecoa y Villasante y hermanos, sobre pago de pesetas, se vende en pública subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Julio próximo, á las diez de su mañana, una casa denominada pasadizo del Rastro y Rivera de Curtidores, de esta Corte, con vuelta á la calle de San Cayetano, que está señalada con los números 5 moderno, 29 antiguo de dicha Rivera de Curtidores, 6 moderno y el mismo antiguo de la calle de San Cayetano, edificada de nueva planta, sobre una área de 13,822 pies, que eran dos solares de otras dos casas; y linda toda la finca por Poniente, con la Rivera de Curtidores; por la derecha entrando con la calle de San Cayetano; por la izquierda con la misma calle y casas de la Rivera de Curtidores, núm. 3, propia de D. Miguel Mañanas, con la núm. 1, denominada la «Fuente» y de la Orden tercera de San Francisco, con la núm. 16 de la de Embajadores que perteneció á D. Alfonso Beode, y con la núm. 18 de la misma calle, de los herederos de D. Francisco Javier Aguilar, tasada dicha finca en 200.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y por último, que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía y deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Junio de 1899.—V.º B.º= Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Lemes López. P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isidro Díaz Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 93.—600.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Cándido Díaz Ortega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 93.—599.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal

suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rosa Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 93.—598.

En virtud de providencia de Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Menéndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico Forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 95.—691.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonia Martínez Saiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 95.—692.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Fermina Blanco y Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 95.—690.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enriqueta Gómez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 99.—817.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carmen López Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no

lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 99.—816.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Cortés Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 99.—815.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eleuterio Cano Herranz y Antonio Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 93.—591.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isabel Cambrero Nogales y Josefa Soto Doncel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 95.—688.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Hipólita Mora Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 95.—889.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonia Martínez Leig, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 99.—814.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Vázquez Santos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 99.—813.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ceferino Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico Forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 99.—812.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Plácido Palomino, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 95.—697.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eugenia Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 95.—698.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Laureano Valle Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 99.—811.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta

en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 99.—810.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Cabrera Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 99.—809.

En virtud de providencia del Sr. D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Orol Núñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 95.—695.

En virtud de providencia del Sr. D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Alvarez García y Pedro Ramonet Rojo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 95.—693.

En virtud de providencia del Sr. D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Martínez y Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx. 95.—694.

Real Academia de Ciencias Morales Y POLITICAS

Programa del tercer concurso especial que abre esta Corporación para premiar monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes (1), ha resuelto convocar el tercero, correspondiente al año de 1900, destinando la

(1) Publicado en la Gaceta de Madrid del 16 de Mayo de 1897, para el año de 1898.

suma de dos mil quinientas pesetas para premiar *Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y Economía*, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é Islas adyacentes ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación expirará en 30 de Septiembre de 1900.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que haya determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufactureras, pesca, minería y demás:—«derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento; heredamiento universal (hereu, petrucio, pusbilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, caballeros, tiones; sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción, orfandad, consejo de parientes, etc.;—arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, comuñas, conllóc, ó pupilaje de ganados, etc.; arriendo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de

» senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, mamposterías; abono de mejoras; servidumbres y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en quasi-enfitosis por la costumbre;—rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etc.);—formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos; senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quíñones en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojera; prados de concejo, su importancia y formas de su distribución, etc.;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, beceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, seles, etc.;—cooperación: andechas, lorras, esfoyazas, seranos ó hilandares, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos, campos de fábrica, pjaras y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de cofradía ó de concejo; socorro mutuo, y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policía rural (como las Cortes de pastores de Castellón), etc.;—recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, argoma, etc.;—participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, ahorro de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.;—artes é industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, gaiteros), etc.;—supresión, atenuación ó regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras;—lecherías cooperativas;—alumbramientos de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etc.;—comunidades agrarias ó rurales; constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quíñones de tierra repartidos anualmente á braceros menesterosos; cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles;—artefactos y establecimientos concejiles: molinos, herrerías, tejedorías, batanes, tabernas y carnicerías de concejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos;—jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó urbana, y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para el vecindario, etc., catastros y repartimientos extra-legales de tributos; transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble;—facierías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.»

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó priva-

dos, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso, expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.) y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias.—Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.^a El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una medalla de plata, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.^a Adjudique ó no el premio, declarará *acéssit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *acéssit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.^a Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, señaladas con un lema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día en que expira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo diez en el texto y del ocho en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de residencia.

4.^a Los autores de las Memorias recompensadas con apremio ó *acéssit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.^a Concedido el premio ó *acéssit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.^o A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.^o Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 4 de Mayo de 1899.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, principal.

Dirección general de Administración

COMISIÓN INVESTIGADORA

La nueva Comisión investigadora creada por Real orden de 15 de Marzo próximo pasado para proseguir la información acordada por la de 7 de Febrero

anterior, sobre los hechos denunciados por D. Modesto Moyrón en su Folleto de actualidad contra la Diputación provincial de Madrid, hace saber que se halla constituida en las oficinas de la Dirección general de Administración, donde terminado ya el periodo electoral que ha detenido su acción, recibirá de cinco á siete de la tarde de todos los días útiles, á las personas que según se anunció por edicto de 8 del citado Febrero, deseen declarar ya para aclarar la verdad, ó ya para hacer cualquiera manifestación acerca de los hechos que se denuncian en el citado folleto.

Madrid 31 de Mayo de 1899.—El Presidente de la Comisión, F. Aparicio.
104.—82.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.
106.—132.

14 tercio de la Guardia civil

D. Francisco Alvarez Martinez, segundo Teniente de la Guardia civil, con destino en la tercera compañía de la Comandancia del Norte, afecta al 14.^o Tercio y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la casa-cuartel del puesto de la Prosperidad; por el presente anuncio hago saber:

Que habiéndose rescindido el arrendamiento de dicha casa-cuartel y debiendo procederse á contratar otra que reúna las condiciones prevenidas de defensa, independencia, higiene y seguridad, los dueños que deseen alquilar las suyas que reúnan las citadas condiciones, presentarán en el término de veinte días sus proposiciones por escrito, debiendo tener presente que este plazo expirará á las diez de la mañana del día 22 del actual, en que se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de las condiciones que han de servir de base para la adjudicación del arriendo, se hallará de manifiesto en la oficina del Comandante del puesto de esta localidad, donde los licitadores podrán enterarse de ellas.

Prosperidad 2 Junio de 1899.—Francisco Alvarez y Martínez
104.—62